LIBRO CIENTO SIETE - - -

bajo la letra **"A"** y el número de esta escritura para debida constancia y del cual agregaré una copia a los testimonios que de este instrumento se expidan. - - - - - - -

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: - - - - - - - - - -

- **C L A U S U L A S** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- **ADVERTENCIA Y/O RESPONSABILIDADES**.- De conformidad con los términos de la autorización relacionada en el antecedente único de este instrumento, los otorgantes se hacen sabedores de la advertencia y/o responsabilidades, en su caso, en los términos de la transcripción de dicha autorización.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

partes refacciones y todo tipo de materiales relacionados con el objeto social, incluyendo sin limitar la elaboración y trámite de estudios ecológicos y de impacto ambiental. - - -

petroquímicos, agroquímicos o contaminantes para la prevención de estados de contingencia, ya sea en mar, tierra o la población. -

k) La realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de obra civil en general construcción, perforación y explotación de pozos de cualquier tipo, construcción de puentes, caminos, carreteras y terracerías, trituración de pierda y su explotación, asfaltado, pavimentación, alumbrado público y de comunicación, así como de conservación y mantenimiento industrial. -

l) Ser contratista, prestador de servicios o proveedor de dependencias o entidades de los tres diferentes tipos de gobierno, así como participar en cualquier tipo de procedimientos de licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como invitaciones restringidas, adjudicaciones directas o de privatizaciones en general. -

m) Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados al objeto social. -

n) Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena mediante licencias, contratos, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, patentes, formulas y procedimiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley de mercado de valores. - - -

será consecuencia de una resolución adoptada por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Los aumentos o disminuciones de la parte variable, serán por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y deberán inscribirse en el libro de registro de variaciones de capital que la sociedad deberá llevar según lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **NOVENA.-** En caso de aumento del capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercer su derecho. Los accionistas deberán de ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la Asamblea Extraordinaria u Ordinaria, según sea el caso, que resuelva el aumento del capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de 15 (quince) días ni mayor de 30 (treinta) días, éste término se computará a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Ciento treinta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - -

Si después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer el derecho de preferencia, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, estas podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, sujeto en todo caso a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para su suscripción y pago, a las personas físicas o morales que el propio Consejo o Administrador determine, en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En caso de que el Consejo de Administración o el Administrador Único no logre colocar las acciones que no hubieren sido suscritas conforme al primer párrafo de esta cláusula, dichas acciones serán canceladas y el capital social quedará reducido en la proporción que corresponda. -

DECIMA.- La reducción del capital social, motivada por pérdidas o por reembolsos o liberación concedida a los accionistas por exhibiciones no realizadas, se hará en forma proporcional al número de acciones que posea cada accionista y respecto de las series que integren el capital social, cumpliendo, en su caso, con la publicación en el sistema electrónico a que se refiere el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El accionista que desee retirar total o parcialmente su participación de la parte variable del capital de la sociedad, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Administración y su separación no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciere después. Una vez que haya sido ejercido el derecho de retiro en los términos antes descritos, la siguiente Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, determinará la forma y el plazo

en que se reintegrará su participación al socio que hubiese ejercido el citado derecho. El derecho concedido en esta cláusula no podrá ejercerse respecto de las acciones que integran el capital mínimo de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA PRIMERA.- Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas la sociedad podrá amortizar sus propias acciones con utilidades repartibles. La designación de las acciones afectadas a la amortización, se hará en los términos y condiciones que disponga la Asamblea o, por delegación de ésta, el Consejo de Administración o el Administrador Único, sujetándose, en todo caso, al monto máximo de utilidades repartibles que haya fijado la Asamblea. Los títulos o certificados de las acciones que sean amortizadas, quedarán anulados. - - - - - - - - - -

En caso de amortización con utilidades repartibles, podrá también disminuir el número de acciones en que se divide el capital mínimo fijo, de acuerdo con lo que resuelva la propia Asamblea o según lo haga constar el Consejo de Administración o el Administrador Único, mediante Acta que será protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio y sin necesidad de una nueva resolución de la Asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Las transmisiones de acciones que se lleven a cabo, no estarán sujetas a la autorización del Administrador Único o Consejo de Administración. - - - - - - - - - -

- **CAPITULO TERCERO** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** - - - - - - - - - - -

DECIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Todas las Asambleas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepción hecha de las modificaciones a la parte variable del capital social. Todas las demás asambleas serán Ordinarias. - - - -

La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. La Asamblea Ordinaria Anual, además de los asuntos contenidos en el orden del día, deberá tratar aquellos a que se refieren los Artículos ciento setenta y dos y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el entendido de que, de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcurridos quince días posteriores a su aprobación, los accionistas podrán solicitar la publicación de los estados financieros, sus notas y dictamen de los comisarios. -

DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, el Comisario o en su caso, de acuerdo con lo establecido con los Artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - -

DECIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, cuando menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar día y hora en que la Asamblea deba de tener verificativo, contendrán el orden del día e irán firmadas por quién las haga. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por un apoderado con poder general o poder especial, o por un apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. Los accionistas no podrán hacerse representar por los Consejeros o el Administrador Único, ni por los Comisarios de la sociedad. -

Para ser admitidos en las Asambleas, los accionistas deberán encontrarse inscritos en el Registro de Acciones de la sociedad. Sin embargo, todos los accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente Asamblea, deberán solicitar al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, durante el último día hábil que preceda al de la Asamblea, la tarjeta de admisión a la misma. - - - - - - - - - - - - -

DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único; en ausencia del primero por cualquiera otro de los Consejeros que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas, a falta de Consejeros o del Administrador Único, presidirá el accionista o el representante de accionistas que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. - - - - - - - -

El Presidente nombrará escrutadores de entre los presentes para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último, fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea. -

DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, ya sea en virtud de primera o ulterior convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. -

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social; cuando se reúnan por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerarán válidamente instaladas cuando esté presente, por lo menos, la mitad del capital social. -

VIGESIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- De cada Asamblea de Accionistas se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiéndose transcribir dicha acta en libro especial. Asimismo, de cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de la lista de asistencia a la Asamblea, firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la Asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones de la convocatoria para la Asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración o del Administrador Único y de los Comisarios, y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea. -

Si el acta de alguna Asamblea no puede ser asentada en el libro correspondiente, la misma será protocolizada ante notario público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán ante notario. Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido. - - - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA.- Cualquiera resoluciones tomadas fuera de la asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.

- **CAPITULO CUARTO** - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ADMINISTRACION** - - - - - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMA TERCERA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración. Este último estará formado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si se nombran Consejeros Suplentes, el número de estos últimos y la forma de llevar a cabo la suplencia. El Administrador Único o los Consejeros Propietarios y los Suplentes, podrán o no ser accionistas y durarán en su cargo un año; podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. - - - - - - - - - - -

Cada Consejero Suplente actuará únicamente en ausencia del respectivo Consejero Propietario. -

Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular, por lo menos, del 25% (veinticinco por ciento) del capital social, tendrá derecho a nombrar a un Consejero Propietario y, en su caso, al respectivo Suplente. -

VIGESIMA CUARTA.- Cada año el Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente, el cual será substituido en sus ausencias por el Consejero que designen, por simple mayoría, los demás Consejeros presentes. El Presidente representará al Consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se

cumpla con las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración. - - -

de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, de la Federación y del Distrito Federal, así como para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Por tanto, representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes incluyen enunciativa y no limitativamente facultades para: -

a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, para comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo; presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -

b) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

aceptados por terceros, así como el otorgamiento con o sin garantía específica de financiamientos en relación con las sociedades o asociaciones de las que tenga participación social o bien mantengan relaciones de negocios. - - - - - - - - - - - - - - -

j) Decidir sobre todos los asuntos que se refieran a la adquisición o venta por la sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles, así como resolver sobre las personas que han de representar a la sociedad en las Asambleas o en los Consejos de las sociedades en que deba estar representada; - - -

k) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas, delegar sus funciones en alguno o algunos de los consejeros, funcionarios de la sociedad o apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el mismo consejo señale; - - - - - - - - - - - - - -

---------- **VIGILANCIA** ----------

TRIGESIMA PRIMERA.- La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si se nombran Comisarios suplentes, el número de estos últimos y la forma de llevar a cabo la suplencia. El o los Comisarios propietarios y su o sus suplentes, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. ----------

TRIGESIMA SEGUNDA.- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TRIGESIMA TERCERA.- El o los Comisarios garantizarán el desempeño de sus cargos en la forma y monto que la Asamblea de Accionistas que los elija determine, pudiéndolos liberar de la obligación del otorgamiento de dicha garantía; la garantía que otorgaren, en su caso, no será cancelada, sino después de que la Asamblea de Accionistas haya aprobado sus gestiones durante el período en que estuvieren en funciones. ----------

---------- **CAPITULO SEXTO** ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES** ----------

TRIGESIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, y deberán coincidir con el año calendario, salvo el ejercicio correspondiente al primer año de operaciones de la sociedad, el cual iniciará en la fecha de su constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año de la constitución de la sociedad. ----------

---------- **CAPITULO SEPTIMO** ----------

---------- **INFORMACION FINANCIERA** ----------

TRIGESIMA QUINTA.- Al fin de cada ejercicio social se preparará un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, deberá someterse a la aprobación de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. Dicho informe, incluido el informe del o los Comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. ----------

---------- **CAPITULO OCTAVO** ----------

---------- **FUSION, TRANSFORMACION Y ESCISION** -------

TRIGESIMA SEXTA.- La fusión, transformación o escisión de la sociedad, deberá sujetarse a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

---------- **LEGISLACION APLICABLE** ----------

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Para todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **C L A U S U L A - - T R A N S I T O R I A** ----------

UNICA.- Los comparecientes, en este acto, manifiestan que es su voluntad adoptar las siguientes resoluciones:- ----------

A) Se toma nota de que el capital social, consiste en la cantidad de **$5,000.00 (Cinco mil pesos, moneda nacional)** perteneciente en su totalidad a la parte mínima fija del capital social, el cual ha sido suscrito e íntegramente pagado con anterioridad a este acto de la siguiente forma, para ser representado por 5,000 (cinco mil) acciones comunes, nominativas y liberadas, con valor nominal de $1.00 (un peso) moneda nacional, cada una, pertenecientes al capital mínimo fijo de la sociedad.- ----------

ACCIONISTA ---------- **ACCIONES** ---------- **VALOR EN** ----------

---------- **CAPITAL MINIMO FIJO** ---------- **MONEDA NACIONAL** ---

Alan Derek Bayo Carrillo----- CUATRO MIL NOVECIENTAS ---- CUATRO MIL NOVECIENTOS -

---------- NOVENTA Y NUEVE -------- NOVENTA Y NUEVE PESOS --

Registro Federal de Contribuyentes ----------

BACA900203H5A ----------

Jesús Eduardo Pavón Morales---------- UNA---------- UN PESO ----------

Registro Federal de Contribuyentes ----------

PAMJ9103285G3---------- ----------

TOTAL ---------- CINCO MIL ---------- **CINCO MIL PESOS**---

B) Se toma nota de que el capital social a que alude el inciso anterior se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en las formas y términos anteriormente referidos, constando dicha suscripción en el libro corporativo correspondiente. ----------

C) Emítanse y entréguense a sus legítimos tenedores, los certificados provisionales de 5,000 (CINCO mil) acciones comunes, nominativas, liberadas, con valor nominal de $1.00 (Un peso, cero centavos, moneda nacional), moneda nacional, cada una, pertenecientes al capital mínimo fijo de la sociedad, en las proporciones y a nombre de los accionistas, como fue resuelto en el inciso A) anterior.- ----------

D) Confiar la administración de la sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y para tal efecto designan al señor **ALAN DEREK BAYO CARRILLO,** quien para el ejercicio de su cargos gozará, **individualmente** de los poderes y facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales. ----------

E) Se resuelve designar como apoderado y representante legal de la sociedad, al señor **JESUS EDUARDO PAVON MORALES**, a quien en este acto se le otorgan, para ser ejercidos **individualmente** de los poderes y facultades que se mencionan en

la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, con excepción de las facultades para actos de dominio y títulos y operaciones de crédito, mismas que deberá ejercerlas conjuntamente con el Administrador Único de la Sociedad. - - - - -

F) Se resuelve que la vigilancia de la sociedad esté a cargo de un **COMISARIO** y para tal efecto deciden, por unanimidad de votos, designar a **MARTIN ZACATLAN LOPEZ** con Registro Federal de Contribuyentes ZALM680904I7S3 (ZALM seis ocho cero nueve cero cuatro I siete S tres), como **Comisario** de la Sociedad. - - - -

Los apoderados aquí mencionados podrán sustituir y delegar en todo en parte las facultades aquí otorgadas, así como revocar los poderes y facultades otorgados. - - -

- **G E NE R A L E S:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los comparecientes por sus generales declararon ser: el señor **Alan Derek Bayo Carrillo**, mexicano, originario de Yautepec, Morelos, lugar en donde nació el día tres de febrero de mil novecientos noventa, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con domicilio en Calle Tres, Número Ciento trece, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, en esta ciudad, con Clave Unica del Registro de Población (CURP) BXCA900203HMSYRL11 (BXCA nueve cero cero dos cero tres HMSYRL uno uno), Registro Federal de Contribuyentes BACA900203H5A (BACA nueve cero cero dos cero tres H cinco A); y el señor **Jesús Eduardo Pavón Morales**, mexicano, originario de Córdoba, Veracruz, lugar en donde nació el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con domicilio en Avenida Veintiuno, Número Doce, Colonia La Alameda, en esta ciudad, con Clave Unica del Registro de Población (CURP) PAMJ910328HVZVRS06 (PAMJ nueve uno cero tres dos ocho HVZVRS cero seis), Registro Federal de Contribuyentes PAMJ9103285G3 (PAMJ nueve uno cero tres dos ocho cinco G tres).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. RODRIGO ASSAM HINOJOSA NOTARIO TITULAR NO. 22 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -

f) Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -

g) Que leí, expliqué y oriente a los comparecientes, sobre el valor y consecuencias legales del contenido del presente instrumento, a lo cual manifestaron su conformidad, ratificándolo y firmándolo el día de su fecha en unión del suscrito Notario.- **DOY FE.**- -

FIRMADOS: ALAN DEREK BAYO CARRILLO.- FIRMADO.- JESUS EDUARDO PAVON MORALES.- FIRMADO.- LICENCIADO RODRIGO ASSAM HINOJOSA.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CORREGIDAS, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN O NO SER CONSECUTIVOS, EN LA HEROICA CIUDAD DE CORDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS **DOCE** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE. DOY FE.**- - - -

Registro Público de Comercio

Córdoba

Boleta ingreso inscripción

20180003824700C0

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

| FME | Nombre/Denominación razón social |
|---|---|
| N-2017103422 | BEG BLUE ECO GROUP S.A DE C.V. |

DATOS DE INGRESO

| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
|---|---|---|
| 201800038247 | 20/02/2018 12:07:13 T.CENTRO | ALAN DEREK BAYO CARRILLO Y JESUS EDUARDO PAVON MORALES |

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

| No. de documento | Tipo de documento |
|---|---|
| 3154 | Escritura |

Fedatario / Autoridad

Rodrigo Assam Hinojosa

ACTOS INSCRITOS

| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
|---|---|---|---|
| N-2017103422 | M26-Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones | Rectificación de inscripción | 20/02/2018 12:07:13 T.CENTRO |

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| N° 20308425 | 20/02/2018 01:48:12 T.CENTRO | $0.00 |

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20180220194849.2783Z

u5lwI3YKBrucDgdk77uSCQ/QBSPmwJErHrg6I2nKvpRKDE4c8hIthr7335v
+6N4YBYPGrycWgh58rdgjngBIa62tV/FbV0QFaROadWbg0Ydaam5Y2KJdrvZFcELfnzYErSOSPSgvC/
5owRYNCBWtHtbqp5b6dAo2Bp8XyPZJay8ZpHAbuUNzcGPsy26oASIeor2jCNHWwMNaDPvVqFqoZQXL
+Aj7I/JhqPXymSNifV9ain+NZQ5NIjIag==

FIRMÓ

Responsable de oficina

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LA ROSA

>21307050 E16noddtaEwk8frODVXNvMJLy1A=|
a4XwYmLI194d3WCuQcd+V687CkIEu8hhkQZ/
iCko8cjAMmFkd9P05EdXv9CIeqcfhlsgbAvLqej8HTQFb6XCOIRGxxx15pII9NI5ra5KL1LbiHRxeOqT+CQkVrFfkLfJqhh/MQ
+eTjHKxCimRtGpZ22A2ZyIlktq2mZTdBKhf3ZsrDy34EMQFsAZ+jhi/PVfSt3L/

Registro Público de Comercio

Córdoba

Boleta ingreso inscripción

20180003824700C0

Número Único de Documento

gGtQNml3hRW9e4zJdtuKp3ieLrpwfUBAe5MB63KZ5pN62MZScEnd4GTUqSE3N3iKAFvuNVRD4Yn1hfhSTqOGduh7a3gBpkWt
GeQaPCVxuAZ2KvDtMK98U6kXAI2KMTBUesuqS+mNIasQ==

Registro Público de Comercio

Córdoba

Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones

20180003824700C0

Número Único de Documento

M26 - Rectificación/Cancelación de inscripción/Anotaciones

Solicitada por

Por instrumento No. 3154 **Volumen:** NCD **Libro:** 107

De fecha: 27/11/2017

Otorgato ante: Notario Público

Nombre: Rodrigo Assam Hinojosa **No.** 22

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio:** Córdoba

Nombre de quien determina la rectificación CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ DE LA ROSA

En fecha 20/02/2018

Datos del asiento a rectificar/cancelar

Rectificación de sociedad mercantil

Denominación/razón social correcta (incluir régimen jurídico)

BEG BLUE ECO GROUP S.A DE C.V.

Duración de la sociedad INDEFINIDA

Domicilio social correcto CÓRDOBA VERACRUZ, IGNACIO DE LA LLAVE

Entidad Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio** Córdoba

Objeto social correcto

CUARTA.- El objeto de la sociedad será: - a) La prestación, por cuenta propia o de terceros, en territorio nacional o en el extranjero de todo tipo de servicios relacionados con todo tipo de plantas de tratamiento sustentable y ecológico de aguas residuales, saneamiento, equipos de bombeo y dragado, así como a compra, venta, importación, exportación, transporte, comercialización, distribución, representación, fabricación, adquisición, enajenación, comisión, consignación, mediación, administración, arrendamiento, suministro, elaboración y puesta en marcha de proyectos, planeación, dirección, consultoría, asesoría, instalación, mantenimiento, diseño y en general la comercialización por cualquier medio permitido por la ley de maquinaria, equipo, partes refacciones y todo tipo de materiales relacionados con el objeto social, incluyendo sin limitar la elaboración y trámite de estudios ecológicos y de impacto ambiental. - b) La prestación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios tales como la ingeniería, procura, construcción, armado, compra, venta, diseño, instalación, supervisión, distribución, arrendamiento, importación, exportación de refacciones, maquinaria, equipos o plantas industriales, mantenimiento y puesta en marcha de proyectos relacionados con el objeto de la sociedad. - c) La prestación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios, tanto en mar como en tierra, tales como la ingeniería, procura, construcción, armado, compra, venta, diseño, instalación, supervisión, distribución, arrendamiento, importación, exportación de refacciones, maquinaria, equipos o plantas industriales, mantenimiento y puesta en marcha de proyectos relacionados con el tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales. d) Compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de refacciones y equipos completos de proceso para el manejo de la industria. e) La prestación de servicios, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, distribución, comercialización, promoción, comisión, consignación, reparación, reconstrucción, adaptación, instalación, diseño, servicio y mantenimiento de todo tipo de automóviles, camiones, camiones denominados quinta rueda, grúas, maquinaria pesada, en general todo tipo de vehículos

automotrices incluyendo sus accesorios, equipo, materiales y materia prima de procedencia nacional o extranjera. - f) La prestación de servicios de transporte terrestre, aéreo o marítimo, nacional o internacional, obteniendo los permisos, concesiones o autorizaciones correspondientes. - - g) La compra, venta, distribución, importación, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, consignación y transporte de toda clase de bienes y servicios susceptibles a comercio. h) El desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticas para procesos industriales, comerciales o de servicios. - - La contratación de personal y su capacitación para la presentación de servicios de ingeniería, diseño, construcción, equipamiento, instalación, operación y mantenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros. - i) La compra, venta, distribución , transportación , importación y exportación de equipo para diagnostico, tratamiento y almacenamiento de contenidos químicos, petroquímicos, agroquímicos o contaminantes para la prevención de estados de contingencia, ya sea en mar, tierra o la población. j) La realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de obra civil en general construcción, perforación y explotación de pozos de cualquier tipo, construcción de puentes, caminos, carreteras y terracerías, trituración de pierda y su explotación, asfaltado, pavimentación, alumbrado público y de comunicación, así como de conservación y mantenimiento industrial. k) Ser contratista, prestador de servicios o proveedor de dependencias o entidades de los tres diferentes tipos de gobierno, así como participar en cualquier tipo de procedimientos de licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como invitaciones restringidas, adjudicaciones directas o de privatizaciones en general. - l) Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos adicionales o relacionados al objeto social. - - m) Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena mediante licencias, contratos, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, patentes, formulas y procedimiento. n) Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de personas nacionales o extranjeras dentro y fuera de la república mexicana. - o) Establecer oficinas y sucursales en el país o en el extranjero. p) Emitir avalar, otorgar, suscribir, girar, descontar, endosar y en general negocias con todo tipo de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos de artículo cuarto de la ley de mercado de valores. q) Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de participar en su administración o liquidación, que las leyes nacionales o extranjeras lo permitan. r) Abrir o cancelar toda tipo de cuentas bancarias. s) Otorgar y obtener capitales en préstamo, con o sin garantía, otorgar avales a la suscripción de títulos de crédito, otorgar fianzas, pagos o cualquier clase de garantías personales o reales incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso, ya sean para garantizar obligaciones propia o de terceros, así como constituirse como obligado solidario en obligaciones propias o terceros. - t) Adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como celebrar y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios en general. Realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al desempeño de la sociedad y que sean permitidos por las leyes, así como comprar, vender y recibir a cualquier titulo acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley de mercado de valores. En general la ejecución de todas las actividades, contratos, convenios y actos relacionados con los objetos antes señalados que seas permitidas por las leyes.

Capital social mínimo fijo 5,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** []

| Nombre/ Denominació Razón Social | Primer apellido | Segundo apellido | Nacionalidad | CURP | RFC | Fecha nac. | Fecha const. | No. acc./ Part. sociales | Serie | Valor | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALAN DEREK | BAYO | CARRILLO | Mexicana | | BACA900203I | | | 4999 | | 1.0 | 4999.0 |
| JESUS EDUARDO | PAVON | MORALES | Mexicana | | PAMJ910328E | | | 1 | | 1.0 | 1.0 |

La inscripción dice

BEG BLUE ECO GRUOP S.A DE C.V.

La inscripción debe decir

Córdoba

Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones 20180003824700C0

Número Único de Documento

BEG BLUE ECO GROUP S.A DE C.V.

Datos del solicitante

Solicitada por ALAN DEREK BAYO CARRILLO Y JESUS EDUARDO PAVON MORALES

Generales , mexicano, originario de Yautepec, Morelos, lugar en donde nació el día tres de febrero de mil novecientos noventa, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con domicilio en Calle Tres, Número Ciento trece, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, en esta ciudad, con Clave Unica del Registro de Población (CURP) BXCA900203HMSYRL11 (BXCA nueve cero cero dos cero tres HMSYRL uno uno), Re

Datos de inscripción

NCI
201800038247

Fecha inscripción
20/02/2018 01:48:49 T.CENTRO

Fecha ingreso
20/02/2018 12:07:13 T.CENTRO

Responsable de oficina
Carlos Alberto Rodríguez de la Rosa